

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE
CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ordenanza No. 432 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo para justificar la modalidad de la contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Municipio de **COGUA** realizará el evento cultural denominado "**XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE COGUA 422 AÑOS**", como un escenario de promoción, circulación y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y turísticas del municipio, orientado a preservar las tradiciones, fortalecer la identidad cultural, promover la participación ciudadana y contribuir al desarrollo cultural y turístico del Municipio de Cogua y del departamento de Cundinamarca.

Que el convenio a suscribir representa un mecanismo de cooperación interadministrativa que permite la articulación de esfuerzos administrativos y financieros entre el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – **IDECUT** y el Municipio de **COGUA**, con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de promoción, fortalecimiento y acceso a la cultura, garantizando el desarrollo del evento objeto del convenio.

Que el convenio a suscribir constituye el instrumento jurídico idóneo para aunar esfuerzos administrativos y financieros entre el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – **IDECUT** y el Municipio de **COGUA**, con el fin de apoyar la realización del evento cultural "**XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE COGUA 422 AÑOS**", conforme a las actividades y componentes definidos en los Estudios Previos y en los Formatos A, B y C que hacen parte integral del proceso contractual.

Que la ejecución del convenio se desarrollará con observancia de los principios de coordinación, colaboración armónica, concurrencia y autonomía administrativa de las entidades intervinientes, garantizando la adecuada ejecución del objeto convenido, la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales comunes que sustentan la presente actuación administrativa. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA (IDECUT)** y el **MUNICIPIO DE COGUA**, bajo las siguientes condiciones generales:

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de selección corresponde a la **contratación directa**, por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado entre entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el Manual de Contratación del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, adoptado mediante la Resolución No. 600 de 2021 y modificado por las Resoluciones Nos. 073 de 2025 y 047 de 2026, establece en su Capítulo 2, numeral 2.1.6, la contratación directa como modalidad de selección aplicable cuando se configure alguna de las causales previstas en la ley, entre ellas la celebración de convenios interadministrativos.
- **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE COGUA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL “XXVI FESTIVAL DEL RODAMONTE COGUA 422 AÑOS”.
- **ALCANCE:** El plazo previsto para la ejecución del convenio corresponde a UN (1) MES, término dentro del cual se desarrollarán las actividades preparatorias, operativas y de cierre requeridas para la adecuada ejecución del evento. Este plazo comprende la ejecución de las actividades preparatorias, operativas y de cierre necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo las actuaciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión, el montaje logístico y técnico, la ejecución de la programación artística y cultural prevista entre los días 14 y 23 de agosto de 2026, así como las actividades posteriores de desmontaje, verificación del cumplimiento de las obligaciones, consolidación de soportes e informe de ejecución, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación.
- **VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$801.978.688)**, el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

APORTE DEL IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC/TE. (\$50.000.000)**, respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000419 de fecha 30/07/2026.

APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del **MUNICIPIO DE COGUA** asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC/TE. (\$751.978.688)**, y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000436 de fecha 15/07/2026.

El esquema de financiación propuesto responde al principio de concurrencia entre entidades públicas previsto para los convenios interadministrativos de cofinanciación. En ese sentido, **MUNICIPIO DE COGUA** asume la mayor carga financiera del proyecto, mediante un aporte de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC/TE. (\$751.978.688)**, mientras que el **IDECUT** aporta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**. Esta distribución evidencia el compromiso institucional y presupuestal del municipio con la realización del evento y garantiza el cumplimiento del criterio de cofinanciación previsto por el IDECUT, según el cual los recursos departamentales constituyen un apoyo complementario y no la fuente exclusiva de financiación del proyecto.

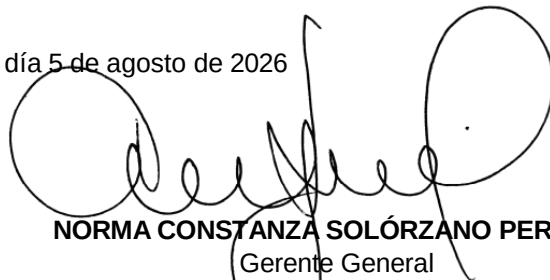
PARÁGRAFO: Los aportes de las partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C “Plan de Inversión Detallado”. Toda modificación del Formato C requiere modificación contractual previamente aprobada, los recursos públicos mantienen dicha naturaleza y estarán sujetos a vigilancia fiscal y control estatal hasta su legalización.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo previsto para la ejecución del convenio corresponde a UN (1) MES, término dentro del cual se desarrollarán las actividades preparatorias, operativas y de cierre requeridas para la adecuada ejecución del evento. Este plazo comprende la ejecución de las actividades preparatorias, operativas y de cierre necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo las actuaciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión, el montaje logístico y técnico, la ejecución de la programación artística y cultural prevista entre los días 19 y 27 de septiembre de 2026, así como las actividades posteriores de desmontaje, verificación del cumplimiento de las obligaciones, consolidación de soportes e informe de ejecución, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación.
- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el día 5 de agosto de 2026



NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA
Gerente General

Proyectó: Cesar Fabian Florez Sanchez JURIDICO EXTERNO – IDECUT